

AUTO No. 0240 DEL 31 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CSB No. 1098 de fecha 25 de marzo de 2025, el señor RONAL ALDANA MÉNDEZ Comandante Patrulla Protección Ambiental y Recursos Naturales – DEBOL de la Policía Nacional, dejó a disposición de esta CAR, Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor, conocidas comúnmente como Boa, la cual fue entregada de manera voluntaria por la comunidad del Barrio Montecarlo, Municipio de Magangué Bolívar, en las coordenadas geográficas: 09°14'29.7"N 74°45'40.4"W, con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta Entidad hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la respectiva valoración antes mencionada, emitió el Concepto Técnico No. 106 de fecha 26 de marzo de 2025, el cual establece lo siguiente:

“CONCEPTO TECNICO

Efectivamente el animal rescatado corresponde a una (1) Boa (Boa constrictor), espécimen con aproximadamente dos años de edad, completamente sano, en condiciones de defenderse libremente en el medio natural.

A partir de la valoración veterinaria y biológica de la Boa (Boa constrictor), por su excelente condición corporal, de salud y biológica, es considerado un animal candidato para su liberación inmediata. Se recomienda realizar la liberación del individuo en un lugar que garantice su supervivencia, sugiriendo área rural del corregimiento del Retiro, en las coordenadas N9°10'23.07" W74°48'16.39".

Debido a que las especies fueron halladas sin que hubiese persona implicada en el ilícito, no se procedió a hacer un acta de incautación, se considera esta actividad como UN RESCATE DE FAUNA SILVESTRE. En este caso la Ley 1333 de 2009 como Investigación Administrativa NO PROCEDE.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 52. *DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.* “Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: 3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(…)”.

Teniendo en cuenta que a partir de la valoración biológica y veterinaria se determinó que Una (01) especie de fauna silvestre conocida de nombre científico Boa constrictor, conocidas comúnmente como Boa, debe ser Liberada en el corregimiento del Retiro, cuyas coordenadas geográficas N9°10'23.07" W74°48'16.39", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor conocida comúnmente como Boa, en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N9°10'23.07" W74°48'16.39, zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizar la Liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor conocida comúnmente como Boa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA GABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.